

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 23 DE AGOSTO DE 1920

NÚMERO 3433

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 33.—Casa particular: Calle I, N.º 33.

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Florán», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... R. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1.ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reclamo Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 124 de 1920, de 16 de Agosto, por el cual se hacen varios nombramientos en el personal administrativo de la Colonia Penal de la Isla de Colón. 10465

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Carta de Gobernación de Colombia, acordada en virtud de la resolución de esta Abja por el Gobierno de la República de Panamá. 10461
Recomendación del Vicepresidente de la República de Colombia por el Gobierno de la República de Panamá. 10462

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 96 de 1920, de 18 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento. 10463
Decreto número 97 de 1920, de 18 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento. 10464

SECCION PRIMERA

Resolución número 511, de 18 de Agosto de 1920, por la cual se declara el señor O. S. 10465
Resolución número 512, de 18 de Agosto de 1920, por la cual se declara el señor Secretario de Hacienda y Tesoro. 10466

SECRETARIA DE FOMENTO

RANGO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 10464
Solicitud de registro de marca de fábrica. 10464
Solicitud de registro de marca de fábrica. 10465
Solicitud de registro de marca de fábrica. 10465

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Agosto de 1920. 10465
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Agosto de 1920. 10465
Avisos Oficiales. 10466

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 124 DE 1920 (DE 16 DE AGOSTO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el personal administrativo de la Colonia Penal de la Isla de Colón.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el personal administrativo de la Colonia Penal de la Isla de Colón:

Para Subdirector: Roberto L. Lamasas.

Para Secretario: Vicente C. Cataño.

Para Practicante: Jesús María Sitente.

Para Cocinero: Juan J. Samudio.

Para Vigilantes: Miguel García, Juan Abaró, F. Guardia Ruiz, Tomás Agente, Agustín Kormer, Daniel Corrajo, Luis E. Lasso, Arturo Crespo, Carlos Roblot y Daniel Vico.

Regístrese, comuníquese y publíquese. Hecho en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTAS DE GABINETE

ERNESTO TINDEL LEFEVRE,

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DEL URUGUAY.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a Vuestra Excelencia que el día 30 de los corrientes, ante la Honorable Asamblea Nacional, he asumido la Presidencia de la República en mi carácter de Tercer Designado, por haberse separado de ella el doctor Porras, mediante renuncia de la Primera Designatura, y en defecto de don Pedro A. Díaz, Segundo Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, quien falleció en Mayo de 1919.

Al informar a Vuestra Excelencia de este hecho, me es grato manifestarle que en el elevado cargo que he entrado a desempeñar me esforzaré por seguir manteniendo y estrechando más, si fuere posible, las cordiales relaciones de amistad que felizmente acercan nuestros Estados.

Hago votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Excelencia, y por la prosperidad del pueblo uruguayo.

Leal y Buen Amigo,

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

Dada en Panamá, capital de la República a 30 de Enero de 1920.

BALTASAR BRUM,

Presidente de la República Oriental del Uruguay.

A Su Excelencia el señor

ERNESTO T. LEFEVRE,

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la carta fechada a 30 de Enero último, en que Vuestra Excelencia me participa que en esa fecha ante la Honorable Asamblea Nacional, asumió la Presidencia de esa República en su carácter de Tercer Designado, por haberse separado de ella el doctor Porras, mediante renuncia de la Primera Designatura, y en defecto de don Pedro A. Díaz, Segundo Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, quien falleció en Mayo de 1919.

En respuesta a su referida carta, tengo la satisfacción de significarle que mis sentimientos corresponden enteramente a los que Vuestra Excelencia mismo me manifiesta cuando me dice que, en el elevado cargo que ha entrado a desempeñar, se esforzará por seguir manteniendo y estrechando más, si fuere posible, las cordiales relaciones de amistad que felizmente acercan nuestros Estados. Para este fin haré todo cuanto en mí poder se encuentre de nuestros dos países, desde ahora, con mi concurso decidido.

Aprovecho esta oportunidad para formular votos sinceros por la prosperidad y el engrandecimiento de Panamá, así como por la ventura personal de Vuestra Excelencia, y me complazco en darle las seguridades de la estima y de la consideración más altas que me es posible.

Grande y Buen Amigo,

De Vuestra Excelencia Leal y Buen Amigo,

BALTASAR BRUM.

Refrendado: **JUAN ANTONIO BUERO.**

Escrita en Montevideo, en el Palacio de Gobierno, a 26 de Mayo de 1920.

RECONOCIMIENTO

del Cónsul de la República de Costa Rica por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 12 de Agosto de 1920.

Vistas las Letras Patentes expedidas por el Presidente de la República de Costa Rica por las cuales nombra a don Tomás H. Jácome, Cónsul de dicha República en Panamá, documento que a la letra dice:

«REPÚBLICA DE COSTA RICA

El Presidente de la República,

Por cuanto conviene al servicio nacional y bien de los costarricenses que haya un Cónsul ad-honorem en Panamá que resida en dicho lugar. Por tanto, y teniendo confianza en los conocimientos, celo y probidad del señor don Tomás H. Jácome ha venido en nombrarle, como por las presentes le nombra, para que sirva y ejerza dicho empleo con arreglo a las leyes y el Derecho Internacional. Ordena asimismo a los costarricenses le atiendan, obedezcan y recurran a su ayuda en caso de necesidad y cumplan con la obligación de pagar los derechos que le correspondan. Y ruega al Gobierno de Panamá que le conozca y haga reconocer por tal Cónsul ad-honorem y le permita ejercer su empleo libre y pacíficamente, dándole el favor y ayuda que necesitare, y ofrece, a nombre de la República, la reciprocidad en iguales circunstancias.

Dadas en el Palacio Nacional de San José, a 23 de Julio de 1920.

JULIO ACOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

ALEJANDRO ALVARADO QUIRÓS,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Tomás H. Jácome con el carácter de Cónsul de Costa Rica en esta ciudad y expídasele el correspondiente exequátur.

Comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

RECONOCIMIENTO

del Vicecónsul de la República de Costa Rica por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 12 de Agosto de 1920.

Vistas las Letras Patentes expedidas por el Presidente de la República de Costa Rica por las cuales nombra al señor Enrique Pucci, Vicecónsul de dicha nación en Colón, documento que a la letra dice:

«REPÚBLICA DE COSTA RICA

El Presidente de la República,

Por cuanto conviene al servicio nacional y bien de los costarricenses que haya un Vicecónsul en Colón que resida en dicho lugar.

Por tanto, y teniendo confianza en los conocimientos, celo y probidad del señor Enrique Pucci ha venido en nombrarle, como por las presentes le nombra, para que sirva y ejerza dicho empleo con arreglo a las leyes y el Derecho Internacional. Ordena asimismo a los costarricenses le atiendan y obedezcan y recurran a su ayuda en caso de necesidad y cumplan con la obligación de pagar los derechos que le correspondan. Y ruega al Gobierno de Panamá que le conozca y haga reconocer por tal Vicecónsul y le permita ejercer su empleo libre y pacíficamente, dándole el favor y ayuda que necesitare, y ofrece, a nombre de la República, la reciprocidad en iguales circunstancias.

Dadas en el Palacio Nacional de San José, a 26 de Julio de 1920.

JULIO ACOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

ALEJANDRO ALVARADO QUIRÓS,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Enrique Pucci con el carácter de Vicecónsul de Costa Rica en Colón y extiéndasele el correspondiente exequátur.

Comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores Encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 90 DE 1920

(DE 13 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Víctor M. de León, Sirviente del Edificio de Correos y Telégrafos, en reemplazo del señor Maximino Mojica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 91 DE 1920

(DE 15 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en interinidad, al señor Gerardo Herrera, Juez Ejecutor de la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 517

resolviéndose a una solicitud del señor W. C. Staton. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 517.—Panamá, 15 de Agosto de 1920.

En el memorial que antecede solicita el señor W. C. Staton, en representación del señor L. R. Eccles, de quien es apoderado, que se declare caducado el contrato número 14 de 21 de Noviembre de 1916, celebrado por el Gobierno con su poderdante, alegando para ello que la Honorable Asamblea Nacional, a cuya consideración fue sometido, le introdujo reformas sustanciales en sus artículos 12 y 13, reformas que no fueron aceptadas por el Contratista; y pide asimismo que, en tal virtud, se devuelva al señor Juan R. Morales, a quien se ha comisionado al efecto, el depósito hecho para responder del cumplimiento del citado contrato.

En atención a que es justo lo solicitado por el memorialista.

SE RESUELVE:

Declarar que no está vigente el contrato número 14 de 1916, de que se ha hecho mención, y ordenar la devolución del depósito hecho para responder de su cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 518

por la cual se lleva a efecto una permuta y se da una autorización al señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 518.—Panamá, 15 de Agosto de 1920.

La Sanidad ha prolongado la calle 21 de Enero, dirección norte, uniendo las calles 25 Este Bis y 26 Este, situadas en el Barrio de Calidonia, y para dicha prolongación se hizo necesario ocupar parte de un terreno perteneciente al señor Nicanor A. de Obarrio, comprendida dentro de los siguientes linderos y con las siguientes dimensiones:

Por el Norte, mide diez y nueve metros (19 m.) y linda con la calle de los terrenos del antiguo «Hatillo»; por el Sur quince (15 m.) metros y linda con la calle 25 Este Bis; por el Este, treinta y seis metros diez centímetros (36.10 m.) y linda con terrenos de N. A. de Obarrio; y por el Oeste, veinticuatro metros noventa centímetros (24.90 m.) y linda igualmente con propiedades de N. A. de Obarrio. El lote descrito tiene una capacidad superficial de cuatrocientos cincuenta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados (457.50 m²).

En memorial de 3 de los corrientes propone el señor de Obarrio la permuta de dicho terreno por dos lotes de los que posee el Gobierno Nacional en los terrenos de «La Exposición», y como se estima que la permuta es equitativa.

SE RESUELVE:

Llevar a efecto la permuta en referencia y autorizar al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que suscriba la escritura por la cual el señor Nicanor A. de Obarrio cede a perpetuidad al Gobierno Nacional el lote de terreno arriba descrito y el Gobierno cede a dicho señor Obarrio los distinguidos así:

Lote 20 B. Mide de Norte a Sur treinta metros y de Este a Oeste diez metros o sean trescientos (300 m²) metros cuadrados de capacidad superficial; y limita por el Norte, con el lote 40 B; por el Sur, con la calle 26; por el Este, con la Avenida 2ª de la Exposición; y por el Oeste, con el lote 20 B.

Lote 10 B. Mide de Norte a Sur treinta metros y de Este a Oeste diez metros o sean trescientos metros cuadrados de capacidad superficial; y limita por el Norte, con la calle 26; por el Sur, con el lote 60 B; por el Este, con la Avenida 2ª de la Exposición; y por el Oeste, con el lote 20 B.

Regístrese y comuníquese

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

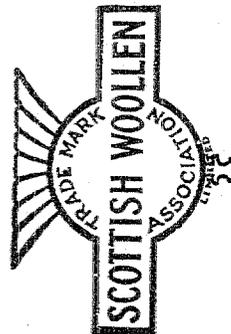
Panamá, Febrero 6 de 1920.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fá-

brica registrada en Inglaterra bajo el número 38271, a favor de The Scottish Woollen Trade Mark Association, Limited, de 21 Charlotte Square, Edimburgo, Escocia.

La marca consiste en una figura ornamental formada con un círculo, un rectángulo y un adorno; dentro de la figura, en letras mayúsculas, se lee: SCOTTISH WOOLLEN TRADE MARK ASSOCIATION LIMITED. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todas formas, tamaños y colores, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.



Esta marca sirve para amparar y distinguir en el comercio las telas y otros artículos de lana, de su fabricación, y se aplica generalmente por medio de etiquetas impresas en las que se demuestra la marca, o de cualquier otro modo que se estime conveniente.

Anexos:

Comprobante del registro de la marca en Inglaterra;

Comprobante del pago del derecho de registro y de la publicación de la solicitud en la GACETA OFICIAL;

Cuatro facsimiles de la marca;

Un ejemplar;

Poder que me facilita para actuar en este asunto.

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá Junio 30 de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a registrar la marca que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Marzo 30 de 1920.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 7394 a favor de James A. Banister Company, de Newark, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

La marca consiste en la representación de dos medallas y dos escudos, y de la palabra distintiva BANISTER. Dentro de



los escudos están las fechas en que han sido premiados los artículos. Los dueños se reservan el derecho de usar la

marca en toda forma, tamaño y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Esta marca sirve para amparar y distinguir en el comercio las botas, zapatos y babuchas de cuero, caucho y lana, de su fabricación. La marca se aplica a los artículos mismos y los paquetes que los contienen, de la manera que mejor se estime conveniente.

Anexos:

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América; comprobante del pago del derecho de registro de la marca; y el de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; cuatro facsímiles de la marca; un clisé, y el poder que me acredita para actuar en este asunto.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Junio 30 de 1920.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Febrero 18 de 1920.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica número 362912, a favor de The Matchless Metal Polish Company, Limited, de The Matchless Works, Binn Road, Old Swan, Liverpool, Inglaterra.

La marca consiste en un rectángulo sombreado de líneas negras en toda su extensión, y orlado por una línea negra más gruesa; dentro del rectángulo y en letras mayúsculas de tipo hueco se lee la palabra arbitraria KNOX, sobre esta se leen las palabras «Paton Calvert & Co.» escritas en forma de firma, unidas unas con otras. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.



Esta marca sirve para amparar y distinguir en el comercio las aplicaciones para limpiar y lustrear en general, y en particular para lampasos, coqueillos, cepillos, preparaciones oleaginosas de lustrear y limpiar, y tejas para limpiar pisos, de su fabricación. La marca se aplica directamente a los artículos y a los envases y paquetes de estos de la manera que más se estime conveniente.

Anexos:

Comprobante del registro de la marca en Inglaterra;

Comprobante del pago del derecho de registro y el de la publicación de esta solicitud en el periódico oficial;

Cuatro facsímiles de la marca;

Un clisé, y poder que me acredita para actuar en este asunto.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Junio 30 de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de «Brownstein Louis Company», una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de California, domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Condado de Los Angeles, y con negocios en los números 716-722 South Los Angeles Street, en la ciudad de Los Angeles, Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio camisas de hombres para vestir y de trabajo. Dicha marca consiste en la representación de la palabra BALBOA escrita en línea recta. Se aplica a los artículos o envoltorios que contengan los mismos.

BALBOA

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente:

1. Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;
2. Cuatro facsímiles de la marca;
3. Un clisé;
4. Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen;
5. El poder que me autoriza para actuar en este asunto.

Panamá, Junio 30 de 1920.

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 2 de Julio de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Agosto de 1920.

Escritura número 315 de 22 de Julio último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Luis F. Estenoz adiciona la escritura número 167 de esa misma Notaría.

Escritura número 1131 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Lucía y Marcelina Villareal, constituyen hipoteca a favor Tomás Arias, por la suma de B. 250.00 sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 236 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ramón Arias Fe-

raud cancela la hipoteca que a su favor constituyó Emilio Clemens y Josefa Esperanza Aiba de Clemens.

Oficio número 417 de 14 de los corrientes, dictado por el Juez Segundo Municipal, por el cual ese funcionario ordena la cancelación de una hipoteca constituida por Donald Velasco a favor de la Nación, para responder de la excarcelación de Francisco Zapata.

Copia del auto de 22 de Mayo de 1919, dictado por el Juez del Circuito de Coclé, por el cual se disierne el cargo de albacea de la sucesión de Salvador Coronado a Carmen Coronado.

Escritura número 235 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Sydney Smith confiere poder general a J. J. Fábrega y Harmodio Arias.

Escritura número 83 de 14 de Julio último, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de posesión de una finca expedido a favor de Lucía Barahona, ubicada en el Distrito de Las Tablas.

Escritura número 336 de 2 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Leopoldo Da Costa Levy vende a Conrad Da Costa Levy un lote de terreno situado en esta ciudad.

Escritura número 234 de... de... de la Notaría... por la cual Abraham Vernon Sasso da en venta a Conrad Da Costa Levy un lote de terreno situado en esta ciudad.

Escritura número 102 de 26 de Marzo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Agueda Ardines un solar ubicado en esta ciudad.

Oficio número 1240 de 3 de los corrientes, del Juez Primero Municipal, por el cual ese funcionario ordena cancelar la hipoteca constituida por Demetrio Arenas R. a favor de la Nación, sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, para responder de la excarcelación de Saúl Guerrero.

Escritura número 22 de 11 de Febrero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Simona, Inés y Digna María Cano venden a Carmen Fuentes de Justiziani un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Escritura número 1149 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se disuelve la sociedad colectiva de comercio denominada «Melhado & Co.»

Escritura número 847 de 23 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juana Francisca Calderón vende a María Ignacia López una finca de terreno situado en esta ciudad.

Escritura número 579 de 26 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María Ignacia López declara unas construcciones hechas sobre un terreno de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 14 de 5 de Junio último, del Consulado General de San Francisco de California, por la cual la «Panama Land and Timber Company» vende a Edmond H. Mott un lote de terreno situado en Denoso.

Escritura número 15 de 6 de Junio último, del Consulado General de Panamá en San Francisco de California, por la cual la «Panama Land and Timber Company» vende a Jerry Meaking un lote de terreno situado en el Distrito de Denoso.

Escritura número 16 de 8 de Junio último, del Consulado General de Panamá en San Francisco de California, por la cual la «Panama Land and Timber Company» vende a Alice H. Davison un lote de terreno situado en el Distrito de Denoso.

Escritura número 349 de 7 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual I. L. Toledano cancela una hipoteca constituida por Elena Sallan a su favor, sobre una finca de su propiedad ubicada en Colón, y la última constituye nueva hipoteca a favor del citado Toledano y sobre la misma finca por la suma de B. 15,500.00.

Oficio número 12 de 26 de Julio último, dictado por el Juez del Circuito de

Bocas del Toro, por el cual se ordena la inscripción del embargo dictado sobre varias propiedades de la sucesión de Alexander Lindox, en virtud de la demanda entablada por Thorlei Sandberg.

Oficio número 622 de 22 de Julio último, dictado por el Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por el cual se ordena cancelar el secuestro decretado sobre varias fincas de propiedad de Chong Jon Dunk.

Panamá, Agosto 16 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Agosto de 1920.

Escritura número 103 de 2 de Julio último, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocoliza el título de dominio expedido por el Juez Primero de ese Circuito sobre una casa ubicada en Penonomé, a favor de Margarita Chacón.

Escritura número 103 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ismerio Echevarría y Francisco Echevarría venden parte de una finca ubicada en Taboga a Emidgio Puertas.

Copia del acta de remate verificado por el Juez del Circuito de Los Santos, por la cual se adjudica a Nemésio Correa y Ernestina González dos casas ubicadas en la ciudad de Los Santos, el día 22 de 1920.

Copia del oficio número 534 de 14 de los corrientes, dictado por Juez Primero de este Circuito, por el cual ese funcionario ordena la cancelación de una fianza hipotecaria constituida por Alfonso Preciado.

Escritura número 90 de 15 de Junio último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Alexander Scott vende a María W. de Miller un lote de terreno urbano y una casa ubicados en Bocas del Toro.

Escritura número 91 de 15 de Junio último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Ruben Zephanah Miller vende a Alexander Scott un lote de terreno y una casa situados en la ciudad de Bocas.

Escritura número 96 de 23 de Junio último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Ramón Palacios Mercado vende a Louisa Pachement un lote de terreno ubicado en Bocas del Toro.

Escritura número 101 de 9 de Julio último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Goney Mondoll y otro, venden a Monsé Mizrahi una finca de terreno situada en la ciudad de Bocas del Toro.

Copia del oficio número 265 de 17 de los corrientes, dictado por el Juez Primero de este Circuito, por el cual ese funcionario ordena cancelar las hipotecas que pesan sobre dos fincas de propiedad de Mercedes Archer y a favor de J. R. Dominguez.

Escritura número 356 de 14 de los corrientes, de la Notaría Colón, por la cual Macedone Sablat, como apoderado de Theodoro Blairon, adiciona una escritura.

Escritura número 351 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Lucinda Mack.

Escritura número 355 de 11 de los corrientes, de la Notaría del Colón, por la cual Abraham Frankley y Walter Alexander y otros, celebran un contrato de arrendamiento de una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 66 de 8 de Abril último, de la Notaría Herrera, por la cual Lidiana Campos de Borrera vende a María de los Santos Marciaga una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Pesé.

Escritura número 353 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Zelia de Lemos de Toledano confiere poder a su esposo Isaac Levy Toledano.

Panamá, Agosto 17 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

ADVERTENCIA

República de Panamá — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO, Archivero Nacional.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión de Inés Viola Scott se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Agosto dos de mil novecientos veinte.

Inés Viola Scott, súbdita inglesa, falleció en esta ciudad el veinte de Marzo de mil novecientos diez y nueve, sin dejar herederos conocidos.

El Juez Segundo Municipal de este Distrito practicó las diligencias para el aseguramiento de los bienes hereditarios, y cuando se convocó, por la comparecencia de ellos, que no era suya la competencia, pasó las diligencias a este Juzgado, donde se dictaron las medidas que trata el Código Judicial en sus artículos 1350 y 1351.

Vencido el término de los edictos, publicados éstos, oída la opinión Fiscal y no habiéndose presentado heredero alguno ni albacea, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA vacante la herencia de Inés Viola Scott; nombra Curador de ella, por indicación del Consal Británico en esta ciudad, a Thomas Barton Lawrence; manda fijar edictos citando a los interesados en la sucesión para que hagan valer sus derechos dentro del término legal; ordena a quien tenga en su poder testamento de la finada que lo presente, y manda publicar este auto por tres veces.

Notifíquese y cópiese.

A. CORREA G.

F. Chirri y G., Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días, hoy seis de Agosto de mil novecientos veinte, a las nueve de la mañana, y copia de él será publicada de conformidad con la ley.

El Juez,

A. CORREA G.

F. Chirri y G., Secretario.

53 vs.—1

AL PUEBLO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 27 de 1914.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán, en materia civil, a razón de un balboa (\$1.000) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (\$0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 2719.)

SEÑORES GOBERNADORES DE PROVINCIA

No olviden enviar material para su publicación en la GACETA OFICIAL.

ECONOMIA DE PAPEL

Es indispensable que las Oficinas Públicas tengan muy especial cuidado en el consumo de papel de cualquier clase que sea, porque la importación de ese artículo cada día se hace más difícil y costosa. Las existencias que tiene en mano la IMPRENTA NACIONAL son muy limitadas y hay que consumirlas con mucho cuidado y atención.

IMPRENTA NACIONAL.

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, presentando el de la telegrafía respectiva en que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 27 de 1914.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 9 a. m. a 11 a. m., y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la Oficina, pertenecientes a la Sección Judicial.

Panamá, 19 de Noviembre de 1916.

RICARDO MIRA,

Dirección de los Archivos Nacionales.

AVISO

El Intransito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcenio Cornejo, residente en San Juan, se encuentra depositado un caballo de color colorado claro, de tamaño pequeño, como de seis años de edad, tiene solo como distintivo

natural un lunar blanco en la frente, no tiene señal de sangre ninguna, marcado a fuego en la púlpula y piqueta izquierdas con una e minúscula y con la letra H en la palaria derecha. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido, por el mismo señor Cornejo, y para que todo el que se creyere con derecho al animal referido, en tiempo oportuno lo haga valer, se emplaza por medio del presente aviso a los interesados, pues vencido el término de treinta (30) días sin que haya ninguna reclamación, será vendido en subasta pública de acuerdo con lo establecido por el artículo 1504 del Código Administrativo.

San Francisco, 12 de Julio de 1920.

El Alcalde,

ISAAC MONSIELEZ,

El Secretario,

Martin M. Obregón

30 vs.—2

AVISO

El Intransito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano

Vélez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarillo encendido marcada con estas señas: a sangre así: en una oreja tronza y un hoyo, y en la otra tronza solamente, y este fierro TG. (conectadas).

El semoviente que queda descrito, ha sido denunciado a este Despacho por el señor José Samuel García, como bien vacante, se encuentra pasando entre el río «Jolco» y la «Chorrera» en el lugar de «El Rinconcito de el Perote» desde hace año y medio poco más o menos, sin dueño conocido. Y para que el que se crea con derecho a él, lo haga valer en el término de treinta días (30), se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y en los lugares más concurridos de esta población, cuando también copia a Panamá para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Antón, Julio 21 de 1920.

El Alcalde,

DOMINGO VÉLEZ,

El Secretario,

Vitor A. González.

30 vs.—11

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 6265